

ACTA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS Y  
CONTRATACIONES DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PUBLICA  
PRIVADAS

Ref. DGAPP-CCC-CP-2021-0002

Siendo las diez (10) antes meridiano (10:00 A.M.) del día veinticuatro (24) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, señores: Licdo. Rolando Colon en representación del Licdo. Sigmund Freund, Director Ejecutivo (Presidente del Comité); Licdo. Carlos Elmudesi Director Administrativo y Financiero (Miembro); Dra. Grey Josefina Peña Cabral, Directora Jurídica (Miembro); Licda. Eudes Danilda Peralta, Encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo (Miembro).

El Licdo. Rolando Colon dio apertura a la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

**AGENDA:**

**PRIMERO:** Conocimiento del procedimiento a utilizar para la "Realización de tres videos documentales sobre los siguientes proyectos de APP: Desarrollo de Pedernales, Carretera del Ámbar y Puerto de Manzanillo."

**SEGUNDO:** Conocimiento de los Términos de Referencia por los cuales se registró el procedimiento para la "Realización de tres videos documentales sobre los siguientes proyectos de APP: Desarrollo de Pedernales, Carretera del Ámbar y Puerto de Manzanillo."

**TERCERO:** Designación de los peritos que realizarán las evaluaciones correspondientes para el procedimiento de referencia, en atención a los criterios establecidos en los Términos de Referencia

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 16, numeral 4, de la Ley Núm. 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, y su modificación, estipula que la "Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores".

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 17 de la citada Ley Núm. 340-06 con sus modificaciones contenidas en la Ley Núm. 449-06, dispone que: "Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizaran los umbrales tope, que se calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República (...)".

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución No. PNP-01-2021 de fecha cinco (05) de enero de dos mil veintiuno (2021), la Dirección General de Contrataciones Públicas, determinó los umbrales toques que utilizarían las entidades contratantes para determinar a elección de los procedimientos de selección aplicables a cada contratación durante el año 2020, estableciendo que para monto superior a UN NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS CUARENTA PESOS CON 00/00 (RD\$ 985, 749.00) para las compras bienes o contratación de servicios debería utilizarse obligatoriamente el procedimiento de Comparación de Precios, por lo que procede sea agotada dicha modalidad para la "Realización de tres videos documentales sobre los siguientes proyectos de APP: Desarrollo de Pedernales, Carretera del Ámbar y Puerto de Manzanillo."

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 36 del Reglamento de Aplicación Núm. 543- 12, expresa que:

"Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información".

**CONSIDERANDO:** Que el párrafo I del artículo 36, del citado Reglamento estipula que: "Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Especificas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas".

**CONSIDERANDO:** Que artículo 71, del referido Reglamento de Aplicación, dispone que: "La designación de los peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas/Fichas Técnicas o Términos de Referencia, cuando no existan, deberá realizarla el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, (...)"

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones ha identificado que los técnicos de esta institución, señores Elaine Nivar, Izalia Lopez y David Santana poseen la cualidades y experiencias necesarias para evaluar las condiciones y ofertas a presentar en el procedimiento de que se trata.

**CONSIDERANDO:** Que es obligación de la DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PUBLICA PRIVADA, garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios

rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la Ley Núm. 340-06, y su modificación.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Aplicación, esta Dirección General de Contrataciones Públicas cuenta con la debida apropiación presupuestaria para la "Realización de tres videos documentales sobre los siguientes proyectos de APP: Desarrollo de Pedernales, Carretera del Ámbar y Puerto de Manzanillo" a través del procedimiento de selección conocido como Comparación de Precios, lo que se evidencia en la "Certificación de Apropiación Presupuestaria" generado de manera automática por la integración entre el Portal Transaccional y el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF) en su módulo de gastos.

**VISTA:** La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (6) de agosto del dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006).

**VISTA:** la ley Núm. 47-20 sobre Alianzas Publico Privadas de fecha veinte (20) de febrero del dos mil veinte (2020) y su reglamento de aplicación.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 y su modificación, aprobado mediante el Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

**VISTO:** El requerimiento emitido por la Dirección Administrativa de la DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PUBLICO PRIVADAS de fecha 1 de marzo de dos mil veintiuno (2021).

El Comité de Compras y Contrataciones, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

**PRIMERO:** APROBAR que el procedimiento por Comparación de Precios Núm. **DGAPP-CCC-CP-2021-0002** sea el que registrá en la "Realización de tres videos documentales sobre los siguientes proyectos de APP: Desarrollo de Pedernales, Carretera del Ámbar y Puerto de Manzanillo."

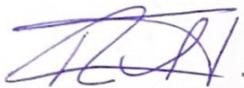
**SEGUNDO:** APROBAR los términos de Referencia a ser considerados en el procedimiento por Comparación de Precios Núm. **DGAPP-CCC-CP-2021-0002** relacionadas con la "Realización de tres videos documentales sobre los siguientes proyectos de APP: Desarrollo de Pedernales, Carretera del Ámbar y Puerto de Manzanillo."

**TERCERO:** DESIGNAR a los técnicos, Elaine Nivar, Izalia Lopez y David Santana como peritos, a los fines de que evalúen las ofertas a presentar por los proponentes en el Procedimiento por Comparación de Precios Núm. **DGAPP-CCC-CP-2021-0002** con el propósito de validar las ofertas presentadas y garantizar la diafanidad del

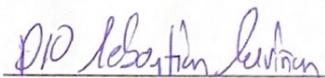
procedimiento a utilizar para la "Realización de tres videos documentales sobre los siguientes proyectos de APP: Desarrollo de Pedernales, Carretera del Ámbar y Puerto de Manzanillo."

CUARTA: ORDENAR que la presente acta sea publicada en los portales [www.portaltransaccional.gob.do](http://www.portaltransaccional.gob.do) y [www.dgapp.gob.do](http://www.dgapp.gob.do)

Concluida con esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.



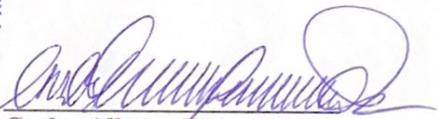
**Rolando Colón**  
En representación del  
Director Ejecutivo



**Grey Josefina Peña Cabral**  
Directora Jurídica



**Eudes Danilda Peralta**  
Encargada del Departamento  
de Planificación y Desarrollo



**Carlos Alberto Elmudesi**  
Director Administrativo y  
Financiero